

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA: 39-001
FECHA: 31-08-2011
REVISIÓN : Original
EMITIDA POR: SRVSOP

ASUNTO: MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO DEL LAR 39

Sección A – Propósito

La presente circular de asesoramiento (CA) sobre métodos aceptables de cumplimiento (MAC) y el material explicativo e informativo (MEI) constituye un documento cuyos textos contienen métodos, e interpretaciones con la intención de aclarar y de servir de guía a las personas y organizaciones de mantenimiento de los Estados miembros del SRVSOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el LAR 39.

Sección B – Alcance

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una ayuda a las personas y organizaciones de mantenimiento a fin de tomar las acciones obligatorias a realizarse en una aeronave o componente de aeronave para restaurar un nivel aceptable de seguridad, cuando se ha encontrado evidencia que esta podría verse comprometida.
- b. Proporcionar lineamientos de como cumplir de una manera aceptable con los requisitos del LAR 39.

Sección C – Información

- a. Las numeraciones precedidas por las abreviaturas MAC o MEI indican el número de la sección del LAR 39 a la cual se refieren.
- b. Las abreviaturas MAC o MEI se definen como:
 1. Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC): ilustran los medios y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico del LAR 39; y
 2. Material Explicativo e Informativo (MEI): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito del LAR 39.
- c. Si un párrafo o sección específica no tiene el MEI o MAC, se considera que dicho párrafo no lo requiere.
- d. Las notas explicativas que se encuentran intercaladas en los textos, cuando corresponda, hacen referencia o proporcionan mayores datos acerca de los MAC o MEI de que se trate. Las notas aparecen en letras pequeñas (Arial No 8).

- e. La utilización del futuro del verbo o del término “debe”, “es necesario” y tiene que” en el MAC, se aplica a un explotador que elige cumplir los criterios establecidos en esta CA y deben considerarse como un requisito adicional del LAR 39.

Sección D – Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo

Capítulo A - Generalidades

MEI 39.001 (a) (1) Directriz de aeronavegabilidad

[\(Ver Párrafo 39.001 \(a\) \(1\) del LAR 39\)](#)

- a. La directriz de aeronavegabilidad (DA) es un documento regulatorio que requiere que el operador del registro de la aeronave cumpla con los requisitos para hacer frente a una situación de inseguridad en una aeronave o componente de aeronave, restaurándolo a un nivel aceptable de seguridad.
- b. Hay Estados de matrícula que han reconocido la información obligatoria del Estado de diseño como información obligatoria para todas sus aeronaves matriculadas. Este reconocimiento no implica que ellos no puedan emitir información obligatoria adicional.
- c. En el caso precedente los operadores y el Estado de matrícula deben ser consientes de que algunos Estados de diseño no emiten información de aeronavegabilidad obligatoria en la forma de directrices de aeronavegabilidad y pueden generarse los boletines de servicio con carácter obligatorio u otro documento. Para este requisito, la organización del diseño de tipo incluirá una declaración en los boletines de servicio u otro documento de que la información tiene carácter obligatorio para las aeronaves matriculadas en el Estado de diseño. Es posible que alguno de los Estados de diseño publiquen listas resumidas de los boletines de servicio que están clasificados como tales.
- d. Esta información obligatoria se debe distinguir claramente de otra información de servicio declarada obligatoria por la organización responsable del diseño de tipo la cual puede tener clasificada la información obligatoria por razones de mantenimiento, inspección, tiempo de vida o por razones de responsabilidad.

MAC 39.110 (a) (1) y (2) Emisión

[\(Ver Párrafo 39.001 \(a\) \(1\) y \(2\) del LAR 39\)](#)

- a. Un Estado de matrícula podrá emitir una directriz de aeronavegabilidad para una clase específica de aeronave o componente de aeronave si:
- existe una condición de inseguridad en una aeronave o componente de aeronave de alguna clase; y
 - la condición existente, es probable que exista o pueda desarrollarse en otras aeronaves o componentes de aeronave de la misma clase.
- b. Al referirse a “clase”, se especificará: tipo, serie o modelo de aeronave o componente de aeronave.
- c. Las directrices de aeronavegabilidad pueden dividirse en dos categorías:
- las de “carácter urgente”, cuyo requerimiento de cumplimiento es inmediato a la recepción de la DA; y
 - las de “carácter menos urgente”, cuyo cumplimiento es en un plazo razonable.

- d. Ambas categorías de directrices de aeronavegabilidad prescriben las acciones correctivas a ser tomadas y las condiciones y limitaciones bajo las cuales los componentes pueden seguir siendo operando.
- e. La evidencia de una condición insegura puede resultar desde un reporte, donde es evidente que la aeronave no cumple con los aspectos de seguridad a los estándares designados a la aeronave.

MAC 39.120 (a) (b) Métodos alternativos de cumplimiento

[\(Ver Párrafo 39.120 \(a\) \(b\) del LAR 39\)](#)

- a. El Método Alternativo de Cumplimiento (MADC) es un medio alterno de cumplir con una directriz de aeronavegabilidad de la aeronave o componente de aeronave.
- b. En virtud de esta sección del reglamento, una persona puede presentar a la Administración de Aviación Civil (AAC) del Estado de matrícula una solicitud, considerando un medio alternativo de cumplimiento, distinto al enunciado en la directriz de aeronavegabilidad.
- c. El medio alternativo de cumplimiento propuesto debe contener todo el sustento del estudio realizado sobre el requerimiento de la DA, tal que demuestre que la propuesta no afecta los estándares de seguridad establecidos por la DA.
- d. La AAC del Estado de matrícula podrá consultar a la autoridad del Estado de diseño, cuando lo estime conveniente, sobre el método alternativo propuesto como parte de la evaluación de la propuesta presentada.
- e. En algunas ocasiones, la AAC del Estado de matrícula podrá considerar la aprobación de un método alternativo de cumplimiento, siempre que exista evidencia de que el MADC fue aprobado por la AAC del Estado de diseño; bajo los mismos considerandos que los solicitados.
